

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>21</u>	de ENERO	del año 2016	, entre Banco
Santander-Chile, en adelante final, por una parte, y por la ot Cliente", "el Deudor", o "el Ord representado por quien(es) su el Contrato individualizado en	tra, quien es enante", qui scribe(n) al 1	denominado e en se individua final de este ins	n este anexo de co liza al final, actuand strumento, han acor	ntrato como "el o debidamente
PRIMERO: Individualizacióndedel año _ celebró un Contrato de Apertu Crédito Stand By, con cargo a Crédito Stand By Nº 874 USD 11.400,00	, ent ra de Línea I cual el Ban 500365192	re el Banco Sa de Crédito no co, por cuenta	antander-Chile y el rotativa para Emisió del Ordenante, emi	Ordenante, se on de Carta de tió la Carta de suma de
El plazo de vigencia del me Emisión de Carta de Crédito St				
SEGUNDO: Las modificacion continuación:	es que se a	acuerdan son I	as que se marcan	y destacan a
Prórroga del Plazo de	Vigencia d	e la Línea de C	rédito.	
Por este acto, el Banco cono mencionada Línea de Crédito día 21 de ABRIL do prorrogará, a su vez y por cuer Stand By emitida, hasta el día	no rotativa el año ²⁰¹⁶ nta del Order	mencionado er Con cargo nante, el plazo	n la cláusula preced a la presente prórr de vigencia de la Ca	lente, hasta el oga, el Banco
Modifica el monto de	la Línea de (Crédito.		
Por este acto, el Banco concec Línea de Crédito no rotativa				
Modifica el objeto de	la l ínga da í	Crádito.		
Por este acto, el Banco concec Línea de Crédito no rotativa me	le al Ordena	nte una modific		mencionada
TERCERO: Acuerdos: Ademá		•	-	

en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Modificación Contrato de Línea Stand By MX - Versión Enero 2013.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la (_____ suma de _____ impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s)

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

luego dicho cargo o débito.

Apoderado 2: JUAN FERNANDO PINO HURTADO Apoderado 3:	C.I. 13.262.283-3
RUT: 96.529.480-5 Domicilio: ROSARIO NORTE 532, PISO 7, OFICINA 704, LAS CONDES - S Apoderado 1: GLORIA CAROLINA FIGUEROA ESCOBAR Apoderado 2: JUAN FERNANDO PINO HURTADO Apoderado 3:	C.J. 13.262.283-3
Domicilio: ROSARIO NORTE 532, PISO 7, OFICINA 704, LAS CONDES - S Apoderado 1: GLORIA CAROLINA FIGUEROA ESCOBAR Apoderado 2: JUAN FERNANDO PINO HURTADO Apoderado 3:	C.J. 13.262.283-3
Apoderado 1: GLORIA CAROLINA FIGUEROA ESCOBAR Apoderado 2: JUAN FERNANDO PINO HURTADO Apoderado 3:	C.J. 13.262.283-3
Apoderado 2: JUAN FERNANDO PINO HURTADO Apoderado 3:	
Apoderado 3:	C 10.476.201-8
Apoderado 3:	C. . 10.476.201-8
A	
Apoderado 1 del Banco:	C.I
Apoderado 2 del Banco:	C.I
Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y Cacepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda co él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea o Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada mencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y las instrucciones para el llenado del pagaré.	emprendido en la garantía personal po de Crédito para la Emisión de Carta d una de las estipulaciones del pagar
Aval I	
C.I. 6 RUT	
Domicilio	C.I.
Apoderado 1Apoderado 2	C.I.
Aval II	
C.I. o RUT	
Domicilio	
Apoderado 1	U.I
Apoderado 2	C.I
	a 1 Aval II Firma 2 Aval II

Forma parte de la M por	lodificación al Contrato de Líne	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-C	hile y
La(s) persona(s) que constituirse en ava y cualquier modifical que el mismo se	ll, fiador y codeudor solidario. cación, prórroga, resuscripcio) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, t ón o renovación de este instrumento y/o del p uier acuerdo, convenio y contrato entre el Ban- gaciones que en él constan.	odas pagaré
Don(ña)		C.I	_
	el aval 1		
Don(ña)		C.I	_
	el aval 2		_
Don(ña)		C.I	_
	el aval 3		_
Don(ña)	el aval 4	C.I	-
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al C		suscrito por Banco Santander-Chile y
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:		
Cliente, Ordenante, Deudor o	Representante(s) Legal(e	s):
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
lodos en representación d		
Aval(es):		
Don(ña)		C.l
Don(ña) Todos en representación del av Don(ña)		C.I
Todos en representación del av	/al l	
Don(ña)		C.I
Don(na)		ن .ا.
Todos en representación del av	/al II	
Don(ña)		C.I
Don(ña)		
Todos en representación del av		
Don(ña)		C.I
Don(ña) Todos en representación del av	. 1 1) /	C.I
rodos en representación del av	/ai iv	
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
En	, ade	del año
		_
	NOTARIO	